



INTENDENCIA
REGIÓN DEL MAULE

REF: **Levanta Alerta Amarilla** en la Región del Maule por sistema frontal.

RESOLUCION EXENTA: N° **513.-/**

Talca. 29 de mayo de 2013.

VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia. ONEMI
5. El Decreto Supremo N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil.
6. El Decreto Supremo N° 249 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.
7. Plan Regional de Protección Civil, **Res. Ex. N° J- 618 del 12 de julio de 2012.**
8. El Decreto N° 250 de Fecha 11/03/2010 sobre nombramiento de Intendente Regional;
9. El Informe técnico "Análisis Técnico de Riesgos" **del miércoles 29 de mayo de 2012**, de la Dirección Regional de ONEMI.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile, el sistema frontal que afectó la Región del Maule, ha terminado, observando sólo ligera inestabilidad post-frontal. Se prevé nubosidad parcial, lo que permite suponer una disminución de la vulnerabilidad asociada a la condición meteorológica.

En consideración a estos antecedentes, la Intendencia Regional del Maule en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI levantan la alerta amarilla regional por sistema frontal, la que permanecía vigente desde el 27 de mayo del presente año.



INTENDENCIA
REGIÓN DEL MAULE

RESUELVO;

DECLÁRESE el levantamiento de la Alerta Amarilla en la Región del Maule, para el Sistema de Protección Civil de la Región del Maule, a contar del día **miércoles 29 de mayo de 2013, a las 13:15 horas** y hasta que las condiciones así lo ameriten.

ESTABLECESE que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la coordinación operativa de los organismos participantes y en la provisión y operación de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don **Carlos Bernales Espinoza**, quien estará facultado para disponer el cambio en el grado de alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión al Intendente, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones del emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.

Esta decisión deberá comunicarse a cada uno de los miembros del comité de Operaciones de Emergencia, COE, a objeto de que estén atentos a la convocatoria que podría hacer el Intendente a efectos de la presente declaración.

DISPONESE, que los señores Alcaldes de las Municipalidades de la Región, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros, Ejército, Bomberos, y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán estar preparados para aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.



ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGIONAL DEL MAULE.

DISTRIBUCIÓN:

1. SR. SEREMI DE GOBIERNO.
2. SR. JEFE DE GABINETE INTENDENTE.
3. SR. JEFE DE PRENSA INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE.
4. INTEGRANTES COMITÉ DE PROTECCION CIVIL.
5. SRES. GOBERNADORES DE LA REGION DEL MAULE.
6. SRES. DIRECTORES PROVINCIALES DE PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIA.
7. CENTRO NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA SANTIAGO. (CAT)

RGV/EPL/CBE/ABN/crr-icar.
29.05.13.